



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCVIII
TOMO CXLIX**

GUANAJUATO, GTO., A 8 DE FEBRERO DEL 2011

NUMERO 22

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS del Sistema de Evaluación al Desempeño del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. **3**

ACUERDO CG/054/2010, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la suscripción del Convenio de Coordinación con el Instituto Federal Electoral, para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partido políticos. (Anexo único). **5**

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION COMITE DE ESTRUCTURACION SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional de los Tres Poderes del Estado de Guanajuato. **20**

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

PUNTOS Resolutivos de la Resolución, mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte en la modalidad de carga en general, correspondiente al número económico CE-0096, del Municipio de Celaya, Gto., a favor del C. Apolinar García Vega. **25**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución, mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte en la modalidad de grúa tipo "C", correspondiente al número económico LE-0119, del Municipio de León, Gto., a favor del C. Francisco Javier Alonso González. **27**

DETERMINACION mediante la cual, se autoriza la modificación de ruta de la concesión que ampara el número económico VS-0156, de Servicio Público de Transporte de Personas en la modalidad de Foráneo en el Municipio de Valle de Santiago, Gto., a favor del C. Odilón García Toledo..	29
--	----

DETERMINACION mediante la cual, se autoriza la modificación de ruta de la concesión que ampara el número económico YU-0007, de Servicio Público de Transporte de Personas en la modalidad de Foráneo en el Municipio de Yuriria, Gto., a favor del C. Jaime García García..	37
---	----

DETERMINACION mediante la cual, se autoriza la modificación de ruta de la concesión que ampara el número económico YU-0010, de Servicio Público de Transporte de Personas en la modalidad de Foráneo en el Municipio de Yuriria, Gto., a favor del C. Manuel Moreno Corona..	46
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Apaseo el Grande, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2011..	56
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERAMARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2011, del Municipio de Cuerámara, Gto.	58
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el presupuesto General de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, del Municipio de Santa Catarina, Gto..	60
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta un inmueble del dominio público del Municipio, ubicado en la Colonia Guadalupe II y se autoriza su permuta por un inmueble propiedad de la C. María Teresa Ríos Velázquez, inmuebles ubicados en el Municipio de Silao, Gto..	62
---	----

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se hace del conocimiento que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69, 76 y 129 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 1º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82 y 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, emite los siguientes:

Lineamientos del Sistema de Evaluación al Desempeño del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Objeto del Sistema

Primero. El Sistema de Evaluación al Desempeño tiene por objeto analizar, valorar y calificar el grado de cumplimiento de las funciones asignadas al personal del Instituto, su participación en los programas de formación y desarrollo, sus conocimientos, habilidades, experiencia y desempeño profesional, y será la base para llevar a cabo movimientos internos y para el otorgamiento de estímulos.

Principios de evaluación

Segundo. El Instituto evaluará a su personal con base en los criterios de imparcialidad, honestidad, equidad y objetividad.

Mecanismo de evaluación

Tercero. La Dirección del Servicio Profesional Electoral instrumentará en forma semestral un mecanismo de evaluación al desempeño.

Dicha evaluación, se basará en las competencias laborales del personal y la valoración de factores cualitativos de importancia para el Instituto, que reflejen la contribución del personal en el cumplimiento de los propósitos de la unidad administrativa de su adscripción, así como de la misión de organizar procesos electorales bajo los principios de certeza, profesionalismo, imparcialidad, legalidad, objetividad, independencia y definitividad.

Sujetos de evaluación

Cuarto. Sólo será sujeto de evaluación el personal que a la fecha en que se practique la misma tenga, al menos, tres meses de trabajo continuo y efectivo en el Instituto, contado a partir de su nombramiento por el que se genera el pago de sueldo.

Calificaciones

Quinto. Los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal administrativo serán calificados, de acuerdo al porcentaje alcanzado en la evaluación, en cualquiera de las siguientes posiciones:

- Sobresaliente,
- Suficiente, o
- Inconsistente.

Estímulo económico

Sexto. Únicamente tendrán derecho al pago de estímulo económico, los trabajadores que obtengan (en promedio) las diez mejores calificaciones en las dos evaluaciones practicadas en el año.

Fecha de pago

Séptimo. El estímulo económico anual deberá otorgarse con la segunda catorcena del mes de diciembre del año que corresponda.

Límites de pago de estímulo

Octavo. La remuneración por estímulo, sólo se otorgará a los servidores públicos cuya remuneración integrada no sea superior a los veintisiete salarios mínimos vigentes en el Estado de Guanajuato, elevados al mes.

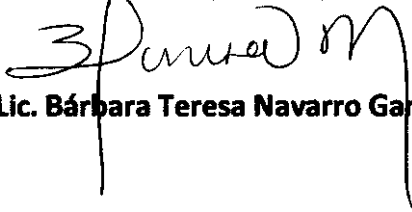
La cantidad que se otorgue por concepto de estímulos al personal, no podrá ser superior a 15 días de la remuneración ordinaria (integrada) del personal a quien se le otorgue, y en todo caso, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Normativa aplicable

Noveno. La operación del Sistema de Evaluación al Desempeño se desarrollará con base en los presentes Lineamientos, en el Manual del Sistema de Evaluación al Desempeño del Personal y de las bases, términos y condiciones para el otorgamiento del estímulo económico emitido por la Dirección del Servicio Profesional Electoral.

La elección la hacemos los ciudadanos
Guanajuato, Gto., 24 de enero de 2011

La Directora del Servicio Profesional Electoral



Lic. Bárbara Teresa Navarro García

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2010, aprobó el siguiente:

CG/054/2010

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la suscripción del Convenio de Coordinación con el Instituto Federal Electoral, para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política local, y 46 del código comicial vigente en la entidad, el Instituto Electoral del Estado es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO. Que el artículo 51 del código electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 63, fracción II, del citado ordenamiento, es atribución del Consejo General dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de dicha legislación.

CUARTO. Que el artículo 63, fracción XXXI, del código comicial, señala que es atribución del Consejo General celebrar convenios con el Instituto Federal Electoral, para la aportación recíproca de apoyo, información y documentación en materia electoral.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 64, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, es atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, suscribir los convenios que el Consejo General apruebe celebrar con autoridades federales, estatales y municipales, así como establecer relaciones de colaboración con éstas.

SEXTO. Que el convenio que se pretende suscribir tiene como objeto implementar acciones, mecanismos, así como establecer bases y procedimientos de coordinación y colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por conducto de sus respectivos órganos de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, a fin de establecer y desarrollar apoyo en el intercambio de información y divulgación respecto del origen, monto y destino de los recursos que reciben los partidos políticos, para la consecución de fines lícitos.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo, tercero y noveno, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 51, 63, fracciones II y XXXI, y 64, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, suscribir el Convenio de Coordinación con el Instituto Federal Electoral, para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, que se contiene en el **anexo único**.

SEGUNDO. Una vez que haya sido firmado el convenio referido, publíquense éste y el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo



Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Encargado del despacho de la
Secretaría del Consejo



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO; ASISTIDOS POR EL C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y POR EL LICENCIADO JAIME JUÁREZ JASSO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL IFE" EN EL ESTADO DE GUANAJUATO POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL IEEG", REPRESENTADO POR EL DOCTOR SANTIAGO HERNÁNDEZ ORNELAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL LICENCIADO MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YAÑEZ, EN FUNCIONES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO; ASISTIDOS POR EL C. ING. JOSÉ MARÍA AIZPURU OSOLLO Y POR EL C. LIC. EDUARDO GARCÍA BARRÓN, PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL IFE".

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Será autoridad en la





materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) del Código de la materia, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que su Consejero Presidente, el Doctor Leonardo Valdés Zurita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, numeral 1, inciso b) del mencionado código, se encuentra facultado para establecer los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia.

I.4. Que de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, cuenta con la atribución expresa para representar legalmente al Instituto, en los términos del presente Convenio.





I.5. Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tal y como lo establece el artículo 81, párrafo 1, inciso p) del Código Federal Electoral, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación con la autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas, con la aprobación del Consejo General.

I.6. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Talpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia el Arenal Tepepan, Delegación Talpan, México Distrito Federal.

II. De "EL IEFG".

II.1. Que de conformidad con el artículo 31, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; así como el artículo 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Es autoridad en materia electoral; responsable del ejercicio de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos.

II.2. Que la Comisión de Fiscalización del Consejo General de "EL IEFG", en términos de lo dispuesto en el artículo 44bis 1, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y por el artículo 6 fracción XV del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en el desempeño de sus facultades y atribuciones le solicitará y se coordinará con la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos de "EL





IFE", para que sea el conducto para superar las limitaciones del secreto bancario, fiscal o fiduciario.

II.3. Que su Consejero Presidente el Doctor Santiago Hernández Ornelas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V del mencionado Código, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento,

II.4. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en Carr. Guanajuato-Puentecillas. Km. 2+767 C.P.36251, Guanajuato, Gto., y como lo dispone el artículo 51, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

III. DE "LAS PARTES".

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y establecer relaciones de coordinación y colaboración, para realizar todas las acciones necesarias que fortalezcan a cada uno en sus respectivos ámbitos competenciales, entre las que se encuentran la implementación de acciones tendientes a apoyar y colaborar en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, tal y como lo dispone el artículo 63, fracción XXXI, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; así como el diverso 81, numeral 1, incisos p), q) y r), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59





III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas, "EL IFE" y "EL IEEG" en lo sucesivo "LAS PARTES" suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, implementar acciones, mecanismos, así como establecer bases y procedimientos de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos Órganos de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a fin de establecer y desarrollar apoyo en el intercambio de información, y divulgación respecto del origen, monto y destino de los recursos que reciben los partidos políticos, para la consecución de fines lícitos.

SEGUNDA. COLABORACIÓN Y APOYO RECÍPROCO EN LO RELATIVO AL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

"LAS PARTES" se facilitarán recíprocamente la información respecto a la documentación comprobatoria relativa a los ingresos y egresos de los partidos políticos a través de los siguientes compromisos:

- a) Si derivado de la revisión que efectúen "LAS PARTES", de los recursos obtenidos por los partidos políticos y/o coaliciones a través de las diversas modalidades del

5 9





financiamiento público o privado, que se encuentren en las cuentas bancarias y que se acredite que existen recursos federales y/o estatales, se notificará de inmediato a **"LAS PARTES"**, una vez que concluya el procedimiento para la revisión de informes correspondiente, con independencia de que si se detecta el posible ingreso de recursos ilícitos, se notifique a otras autoridades competentes, a fin de que determinen lo conducente.

- b) Si derivado de la revisión que efectúan **"LAS PARTES"**, a las cuentas bancarias en las que se depositen tanto ingresos federales como locales, se hayan efectuado aportaciones anónimas, se lo notificarán de inmediato para que inicien los procedimientos correspondientes, independientemente de que **"LAS PARTES"**, aplique las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.
- c) **"LAS PARTES"**, se informarán mutuamente de las transferencias que los partidos políticos realicen de forma conjunta entre los Comités Ejecutivos Nacionales y Comités Ejecutivos Estatales u órganos equivalentes.
- d) **"LAS PARTES"** podrán remitirse copias certificadas, si así lo solicitan, de los estados de cuenta que le remitan las instituciones bancarias sobre los rendimientos financieros que obtengan los partidos políticos en forma conjunta, tanto de ingresos federales como de ingresos locales, así como de los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras concurrentes, para el desarrollo de los fines que le han sido conferidos, una vez que concluya el procedimiento para la revisión de los informes correspondientes.
- e) **"LAS PARTES"**, podrán solicitarse, la información referente a los estados o informes financieros, balanzas de comprobación y auxiliares, documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, chequeras donde se manejen los recursos en efectivo, así como conciliaciones bancarias y estados de cuenta,

59





correspondientes a cuentas bancarias aperturadas por los partidos políticos o coaliciones en el Estado de Guanajuato.

TERCERA. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SUPERAR LAS LIMITACIONES AL SECRETO BANCARIO, FIDUCIARIO Y FISCAL.

"EL IEEG", podrá solicitar el apoyo a "EL IFE", a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con el objeto de que sea el conducto ante las autoridades competentes de la materia, para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en términos que señale la ley y el Reglamento de la materia. Lo anterior, a efecto de que pueda contar con los elementos necesarios para la comprobación del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, utilizados en las precampañas y campañas electorales, así como en sus actividades ordinarias.

La citada solicitud de colaboración se formulará de manera fundada y motivada, mencionando la mayor cantidad de datos posibles para su identificación, a fin de facilitar la respuesta de la solicitud.

CUARTA. DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan prestar los servicios de capacitación y asesoría técnica en el desempeño de sus respectivas funciones cuando le sean requeridos. Tanto la capacitación como la asesoría técnica serán sufragadas por "LA PARTE" requirente, de conformidad con su capacidad y suficiencia presupuestal.





QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución. Quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medio electrónicos a la otra parte con 3 días hábiles de anticipación y que estará integrada de la siguiente manera:

- Por "EL IFE", el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- Por el "EL IEEG", el Presidente de la Comisión de Fiscalización.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;





- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a "LAS PARTES" que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

OCTAVA. PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documentos, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

[Handwritten signature]





DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública con las limitaciones que las leyes de transparencia señalen, en razón de lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego entre otros, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato, al Reglamento de "EL IFE" en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al Reglamento de "EL IEEG", en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en las cláusulas anteriores, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de los órganos comiciales participantes. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales, en los ámbitos de las respectivas legislaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.





DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por concluido el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectuó por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.

Este acuerdo de voluntades deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, encargándose de ello "EL IFE" por conducto del área correspondiente, así como Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, por conducto del área correspondiente de "EL IEEG".





Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 21 de diciembre de 2010.

Por "EL IFE"

El Consejero Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "L. Valdés", written over a horizontal line.

Dr. Leonardo Valdés Zurita

Por "EL IEEG"

El Consejero Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "S. Hernández", written over a horizontal line.

Dr. Santiago Hernández Ornelas

El Secretario Ejecutivo

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edmundo Jacobo", written over a horizontal line.

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Encargado del Despacho de la Secretaría
del Consejo

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Guzmán", written over a horizontal line.

Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez



A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

CERTIFICACIÓN



El suscrito, licenciado Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, en mi carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, **certifico:** Que la presente copia concuerda de manera fiel y exacta en todas y cada una de sus partes con el original que obra en los archivos de esta Secretaría, y consta de trece fojas útiles sólo por el anverso. -----

Dada en la ciudad de Guanajuato, Gto., el veintisiete de enero de dos mil once. -----



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISEIS DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE, ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“SEGUNDO.- SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL QUE SE PRESENTAN EN ANEXO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS MODELOS DE EVALUACIÓN DE CADA UNO DE LOS TRES PODERES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

A LA VEZ, LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO APLICABLE A LOS TRES PODERES SERÁ DE 7 (SIETE) O 70 (SETENTA) DEPENDIENDO DE LA ESCALA DE EVALUACIÓN IMPLEMENTADA POR CADA PODER, PUDIENDO ESTE MÍNIMO SER AUMENTADO A CRITERIO DE ÉSTOS.

SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE SIGNE Y REALICE LOS TRÁMITE DE PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS REFERIDOS”.

ANEXO

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

PODER EJECUTIVO

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

1.- LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL PODER EJECUTIVO COMPRENDERÁ A LOS NIVELES DEL 01 AL 14 DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE APLICARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NIVEL 05 HASTA LOS QUE OCUPEN EL NIVEL EQUIVALENTE A 27 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES.

LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EQUIVALE A LA MEDICIÓN INDIVIDUAL QUE SE REALIZARÁ EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO.

2.- LA CALIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL 5 HASTA LOS QUE OCUPEN EL NIVEL EQUIVALENTE A 27 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES SE OBTENDRÁ DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL QUE CADA SERVIDOR PÚBLICO OBTENGA.

3.- LA EVALUACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA LLEVARÁ A CABO LA MISMA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN APLICANDO LA METODOLOGÍA QUE PARA TAL EFECTO SEA ACORDADA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

4.- LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LA LLEVARÁ A CABO CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD, OBSERVANDO LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

5.- LA CALIFICACIÓN FINAL EXPRESADA SOBRE UNA ESCALA DE 100 PUNTOS, SERÁ UTILIZADA COMO BASE DE CÁLCULO RESPECTO DEL PORCENTAJE DE ESTÍMULO QUE MEREZCA CADA SERVIDOR PÚBLICO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PODER JUDICIAL

LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN, EFICIENCIA Y CALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTÍMULO A LA PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO SE APLICAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

1.- EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ES EL ÓRGANO INTERNO ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y METAS QUE DEBAN DE LLEVAR A CABO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL Y LA DETERMINACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS.

2.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN SOBRE LA PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD EN EL TRABAJO, COMPRENDEN DISTINTOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DADA LA DIVERSIDAD DE FUNCIONES ENTRE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES, DE DIRECCIÓN, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO.

3.- LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL PODER JUDICIAL COMPRENDERÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS HASTA LOS QUE OCUPEN EL NIVEL EQUIVALENTE A 27 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES.

4.- SE REALIZARA UNA EVALUACIÓN CUANTITATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONSIDERANDO EN ELLO LOS ASPECTOS DE TRABAJO REALIZADOS POR CADA EMPLEADO.

5.- EN EL ASPECTO DE CALIDAD, SE DEBERÁN MEDIR:

- LA CALIDAD DEL TRABAJO REALIZADO
- EL CONOCIMIENTO DEL PUESTO Y LA EXPERIENCIA EN EL MISMO.
- LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN
- LA INICIATIVA EN EL PUESTO.
- LA MEJORA CONTINÚA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES
- EL CRITERIO PARA REALIZAR EFICIENTEMENTE SU TRABAJO.
- LAS RELACIONES INTERPERSONALES
- LA RESPONSABILIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES.
- LA DISCIPLINA
- LA CUANTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y LAS SANCIONES RESUELTAS.

6.- EN EL ASPECTO DE PRODUCTIVIDAD SE DEBERÁ MEDIR:

- LA COLABORACIÓN EN EL TRABAJO.
- EL TRABAJO EN EQUIPO.
- SI EL CASO LO PERMITE, SE CONSIDERARAN LA CANTIDAD DE LOS DIFERENTES TRABAJOS REALIZADOS INDIVIDUALMENTE.

7.-: EN CUANTO A CELERIDAD, SE MEDIRÁ:

- LA PRONTITUD DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.
- LA CUANTIFICACIÓN DE LA CELERIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO.

8.- EN LOS CASOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS A LA EVALUACIÓN, QUE HAYAN LABORADO EN VARIOS CENTROS DE TRABAJO, SE REALIZARA LA PROPORCIÓN DE CADA UNA DE LAS CALIFICACIONES ENTRE LOS DÍAS LABORADOS EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO Y SE SUMARAN; EL RESULTADO OBTENIDO SERÁ LA PUNTUACIÓN QUE SE CONSIDERARA PARA REALIZAR EL CÁLCULO DE SU ÍNDICE DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD, EN EL CASO DE QUE LA SUMATORIA DE LOS CONCEPTOS ARROJE RESULTADO NEGATIVO SE CONSIDERARA COMO CERO.

9.- LA EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL SE BASARA EN EL DESEMPEÑO INDIVIDUAL, LA QUE SE REALIZARA POR EL TITULAR DEL ÁREA CALIFICÁNDOSE LOS DIVERSOS FACTORES YA DESCRITOS.

A LA EVALUACIÓN QUE REALICEN LOS TITULARES, SE AGREGARÁ EL RESULTADO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA OFICINA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, SOBRE EL PERSONAL QUE DURANTE EL PERIODO A EVALUAR HAYA SIDO SUJETO DE SENTENCIA ALGUNA QUE OBRE EN EXPEDIENTE DE ÉSTA OFICINA.

10.- EN EL CASO DE QUE ALGUNA PERSONA HAYA ESTADO COMO TITULAR EN VARIOS ÓRGANOS, ÉSTA EVALUARÁ AL PERSONAL QUE ESTUVO BAJO SU CARGO EN CADA PERIODO Y LUGAR LABORADO.

CUANDO ALGUNA PERSONA QUE LE CORRESPONDIERA EVALUAR AL PERSONAL DE ALGÚN ÓRGANO, Y QUE EN LA FECHA QUE SE REALICE DICHA EVALUACIÓN, NO LABORE EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL A EVALUAR EN DICHO PERIODO, SERÁ EL PROMEDIO DE LOS DEMÁS PERIODOS EVALUADOS.

11.- LAS PONDERACIONES POR CONCEPTOS DE EVALUACIÓN SERÁN LAS SIGUIENTES:

POR PRODUCTIVIDAD, CUARENTA POR CIENTO

POR CALIDAD, CUARENTA POR CIENTO

POR CELERIDAD VEINTE POR CIENTO.

PODER LEGISLATIVO

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

1.- LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, CON BASE A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ES EL ÓRGANO INTERNO ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y METAS QUE DEBAN LLEVAR A CABO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO, Y DE LA DETERMINACIÓN, DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS.

2.- EL PERIODO DE EVALUACIÓN SERÁ ANUAL CONSIDERANDO EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010 AL 31 DE AGOSTO DE 2011.

3.- SÓLO PODRÁN HACERSE ACREEDORES AL ESTÍMULO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN TAL CARÁCTER AL DÍA DE LA EVALUACIÓN, AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYO INGRESO AL PODER LEGISLATIVO SEA DURANTE EL PERIODO A EVALUAR, SERÁN EVALUADOS Y EL ESTÍMULO SERÁ EN SU CASO, PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO.

4.- LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA TOMANDO EN CUENTA LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES, PREVIA CONSULTA AL RESPECTO CON LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DETERMINARÁ EL NÚMERO DE DÍAS MÁXIMOS QUE HABRÁ DE OTORGARSE POR CONCEPTO DE INCENTIVOS, DEBIENDO COMUNICAR DICHO ACUERDO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO.

5.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DETERMINADA LA LISTA DE PERSONAL A QUIENES LES CORRESPONDA RECIBIR ESTÍMULO, LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA INSTRUIRÁ A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE DICHO ESTÍMULO SE OTORQUE EN LA PENÚLTIMA QUINCENA DEL AÑO LEGISLATIVO.

6.- LA EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE BASARÁ EN EL DESEMPEÑO INDIVIDUAL ASÍ COMO EL GENERAL DEL ÁREA A QUE ESTÉN ADSCRITOS.

7.- LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL DEL SERVIDOR PÚBLICO SE REALIZARÁ POR EL TITULAR DEL ÁREA CALIFICÁNDOSE DIVERSOS FACTORES.

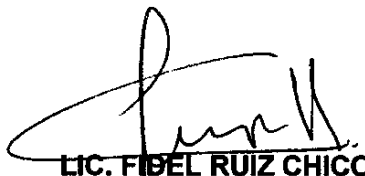
LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INDIVIDUAL REPRESENTARÁ EL 50% DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL.

8.- EL 50% RESTANTE DE LA EVALUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, SE OBTENDRÁ DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL ÁREA A QUE ESTÁ ADSCRITO.

9.- LA SUMA DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL DEL SERVIDOR PÚBLICO, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE AL ÁREA A QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO, REPRESENTA EL TOTAL DE SU EVALUACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO POR EL TITULAR DEL ÁREA AL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE.

10.- LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO INCLUIRÁ EN SU PROGRAMA DE TRABAJO LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES DE LAS ÁREAS DEL PODER LEGISLATIVO.

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE ENERO DE 2011



**LIC. FIDEL RUIZ CHICO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL**

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO Y 77 FRACCIONES II Y XXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN II INCISO A), 83, 88, 89, 90, 93, 97, 98 Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 46, 47, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o Y 6o FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16 DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88 DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE, CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA EN GENERAL, EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO CE-0096, A FAVOR DEL C. J. APOLINAR GARCÍA VEGA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Visto para resolver en definitiva la solicitud de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de carga en general, en el municipio de Celaya, Guanajuato, promovida por el C. J. APOLINAR GARCÍA VEGA, y -----

-----RESULTANDO-----

-----CONSIDERANDO-----

RESUELVE

PRIMERO.- Por los razonamientos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de carga en general, en el municipio de Celaya, Guanajuato, con el número económico CE-0096, a favor del C. J. APOLINAR GARCÍA VEGA.-----

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando tercero de la presente resolución, el título concesión respectivo conservará su vigencia hasta los 13 trece días del mes de enero de 2026 dos mil veintiséis, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente. -----

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del C. J. APOLINAR GARCÍA VEGA para que preste el servicio público de transporte en la modalidad de carga en general en el municipio de Celaya, Guanajuato, de conformidad con

lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, y sus Reglamentos de Tránsito y Transporte.-----

CUARTO.- En consecuencia, el **C. J. APOLINAR GARCÍA VEGA** deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato. -----

QUINTO.- En su momento ordénese al **C. J. APOLINAR GARCÍA VEGA**, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.-----

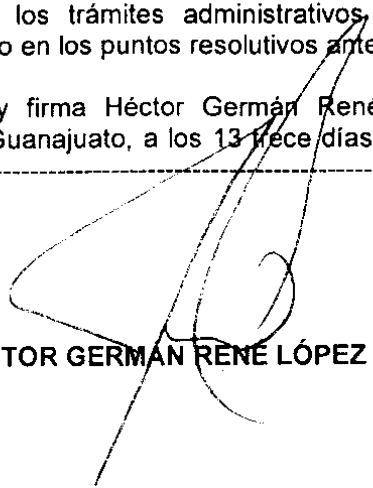
SEXTO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, los puntos resolutive de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, e inscribáse el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 Ter fracción I de la citada Ley.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente resolución y título concesión respectivo al **C. J. APOLINAR GARCÍA VEGA**. -----

OCTAVO.- En su momento requiérase al **C. J. APOLINAR GARCÍA VEGA** la autorización correspondiente del sitio por parte de la autoridad municipal de Celaya, Guanajuato, donde ofrecerá sus servicios, o en su defecto la propiedad privada, a efecto de llevar a cabo el alta vehicular ante esta Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, de conformidad al artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. -----

NOVENO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado realícense todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo señalado en los puntos resolutive anteriores. -----

Así lo resuelve y firma Héctor Germán René López Santillana, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, a los 13 trece días del mes de enero de 2011 dos mil once. -----



HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN II INCISO D), 86, 88, 89, 90, 93, 97, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 57, 59, 60, 68, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o Y 6o FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA EN LA MODALIDAD DE GRÚA TIPO "C", EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO LE-0119, A FAVOR DEL C. FRANCISCO JAVIER ALONSO GONZÁLEZ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta promovida por el C. FRANCISCO JAVIER ALONSO GONZÁLEZ, relativa al otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de carga en su modalidad de grúa tipo "C", en el municipio de León, Guanajuato, y -----

----- RESULTANDO-----

----- CONSIDERANDO-----

RESUELVE

PRIMERO.- Por los razonamientos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución, se otorga una concesión para la explotación del servicio público de transporte de carga en su modalidad de grúa tipo "C", en el municipio de León, Guanajuato, con el número económico LE-0119 a favor del C. FRANCISCO JAVIER ALONSO GONZÁLEZ. -----

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando tercero de la presente resolución, el título concesión respectivo conservará su vigencia hasta el día 13 trece de enero de 2026 dos mil veintiséis, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente. -----

TERCERO.- El C. FRANCISCO JAVIER ALONSO GONZÁLEZ, prestará el servicio público de transporte de carga en la modalidad de grúa tipo "C" en el vehículo descrito en el Dictamen correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. -----

CUARTO.- En consecuencia, requiérase al **C. FRANCISCO JAVIER ALONSO GONZÁLEZ** la documentación respectiva a fin de acreditar la cancelación del registro del servicio público federal ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la devolución de las placas y tarjeta de circulación correspondientes, en caso de encontrarse en el supuesto, lo anterior a efecto de realizar el alta del vehículo, de conformidad al párrafo anterior, y por ende prestar el servicio público de referencia en el Estado. -----

QUINTO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del **C. FRANCISCO JAVIER ALONSO GONZÁLEZ**, para que preste el servicio público de transporte de carga en su modalidad de grúa tipo "C", en el municipio de León, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato. -----

SEXTO.- En consecuencia, el **C. FRANCISCO JAVIER ALONSO GONZÁLEZ** deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato. -----

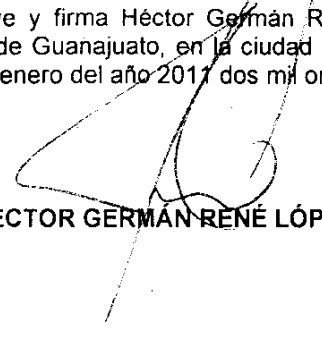
SÉPTIMO.- En su momento ordénese al **C. FRANCISCO JAVIER ALONSO GONZÁLEZ** cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato. -----

OCTAVO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, e inscribise el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 Ter fracción I de la citada Ley. -----

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al **C. FRANCISCO JAVIER ALONSO GONZÁLEZ**, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte. -----

DÉCIMO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte realícense todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo señalado en los puntos resolutivos anteriores. -----

Así lo resuelve y firma Héctor Germán René López Santillana, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de enero del año 2011 dos mil once. -----



HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

Guanajuato, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de enero del año 2011 dos mil once.-----

Visto para resolver la modificación de ruta derivada de la solicitud promovida por el ciudadano **Odilón García Toledo**, ante ésta Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, respecto de la ruta que ampara la concesión mediante la cual se presta, el servicio público de transporte de personas en la división de foráneo en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, con el número económico **VS-0156** y,-----

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha 23 veintitrés de junio 1989 mil novecientos ochenta y nueve, el licenciado Rafael Corrales Ayala, otrora Gobernador Constitucional del Estado, emitió resolución para resolver el expediente número 167/89, en el cual cancela la concesión otorgada al ciudadano Lino Martínez Contreras para explotar el servicio público de pasajeros en la ruta: Jicamas-Puerto-Cimental-Palo Alto-Xoconoxtle-Tigre-Cuerunero-Providencia-Buquichapio-Magdalena-Valle de Santiago-Yuriria-Uriangato-Moroleón-Guanajuato y viceversa, así mismo le otorga en dicha resolución, al ciudadano Rafael García Toledo la citada concesión para que preste el servicio en la ruta señalada.-----

SEGUNDO.- Con fecha 04 cuatro de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, el ciudadano Secretario de Gobierno Ramón Martín Huerta, emitió el Título-Concesión con número de folio 103, a favor de Rafael García Toledo para prestar con una unidad el servicio público de personas en la modalidad de foráneo, en los municipios de Valle de Santiago y Yuriria en la ruta LII: Puerto de Águila-Yuriria-Valle de Santiago, con el número económico VS-0156.-----

TERCERO.- En fecha 30 treinta de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, el ciudadano Odilón García Toledo solicita se dé trámite a la solicitud de cesión de derechos que le hizo el ciudadano Rafael García Toledo de la concesión de número de folio 103, que ampara la ruta LII: Puerto de Águila-Yuriria-Valle de Santiago, con el número económico VS-0156 para efectuar el servicio público de transporte en la modalidad de foráneo.-----

CUARTO.- En fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se celebró ante la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado,

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, en donde comparecieron de forma personal y directa los ciudadanos Rafael García Toledo y Odilón García Toledo, el primero en carácter de Cedente y el segundo en carácter de Cesionario, manifestando el cedente y el cesionario su voluntad de realizar la cesión de derechos de la concesión para explotar el servicio público de transporte en su modalidad de foráneo en la ruta LII: Puerto de Águila-Yuriria-Valle de Santiago con el número económico VS-0156 del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.-----

QUINTO.- Una vez seguidos los trámites correspondientes relativos a la cesión de derechos, con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2000 de dos mil, el Licenciado Antonio Obregón Padilla, otrora Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, emitió resolución, en la cual se autoriza la transmisión de derechos promovida por los ciudadanos Rafael García Toledo con el carácter de Cedente y Odilón García Toledo como Cesionario, en relación a la concesión que ampara la explotación para prestar el servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo, con el número económico VS-0156 en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, y en donde se ordena elaborar el Título-Concesión a favor de Odilón García Toledo, para que preste el servicio anteriormente referido.-----

SEXTO.- Con fecha 30 treinta de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, informa al Jefe de la Oficina de Rentas de Guanajuato, que el ciudadano Odilón García Toledo, es concesionario del servicio público de transporte en la modalidad de foráneo derivado de la transmisión de derechos del ciudadano Rafael García Toledo, y que reunió los requisitos que marca la Ley y sus Reglamentos de Tránsito y Transporte, para que se registre la alta del vehículo con número económico **VS-0156** y se expidan las placas correspondientes a través de la factura con número 7047 bajo la orden de plaqueo número 2404.-----

SÉPTIMO.- En fecha 25 veinticinco de mayo de 2009 dos mil nueve, mediante escrito registrado con número de folio 1987 mil novecientos ochenta y siete ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, el ciudadano J. Jesús García Toledo, solicita los horarios por separado de los permisionarios y se corrijan dos puntos en las vueltas, ya que actualmente prestan el servicio desde la comunidad de Jicamas a la ciudad de Moroleón, Guanajuato, de igual manera solicita se le autorice una segunda vuelta con el mismo origen y destino, comprometiéndose los concesionarios a respetar el rol tal como es, y ha no invadir a otros concesionarios, firmando de conformidad en el mismo escrito los ciudadanos **Odilón García Toledo** y Manuel Moreno.-----

OCTAVO.- En fecha 04 cuatro de noviembre de 2009 dos mil nueve, mediante escrito registrado con número de folio 4208 cuatro mil doscientos ocho ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, y en alcance al escrito de fecha 25 veinticinco de mayo de 2009 dos mil nueve, los ciudadanos J. Jesús García Toledo, **Odilón García Toledo** y Manuel Moreno, solicitan se les tenga por presentados 3 tres fojas anexas al escrito con propuestas de horarios y enrolamientos de las unidades con las que están prestando el servicio de ruta fija en la modalidad de foráneo, mencionado que en los horarios no se afecta a ningún servicio ya establecido.-----

NOVENO.- De conformidad a lo anterior, ésta Autoridad integró el expediente respectivo a efecto de realizar el estudio técnico conducente a la determinación de la necesidad de la modificación de ruta por ser éste el procedimiento adecuado en base a la solicitud planteada, así como a los dispositivos legales de la materia; y, -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer sobre el presente asunto, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 7 fracción V, 17 fracciones I, IX, XIV y XX, 73, 74 y 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.-----

SEGUNDO.- Los artículos 102 bis, 106 y 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, disponen las características y facultades tratándose del transporte público de personas en diversas modalidades entre ellas la del servicio foráneo, para variar el recorrido de las rutas cuando resulte necesario por caso fortuito o fuerza mayor, la ejecución de una obra pública, modificación de la circulación vial, la mejora sustancial del servicio o por cualquier otra causa de interés público, previa realización del estudio técnico correspondiente, pasando a formar parte de los mismos, considerándose como una modificación de ellos.-----

Así mismo, el artículo 27 en sus fracciones I a la VI respectivamente del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, señala que serán causas de modificación de ruta u horarios, entendiéndose por ésta el incremento o variación del trayecto de una ruta, en sus lugares de origen, destino o en cualquier parte de su recorrido; el caso fortuito o fuerza mayor, la ejecución de una obra pública, la modificación de la circulación vial, la mejora sustancial del servicio, la existencia de necesidad de servicio en un lugar distante al origen o destino o al recorrido de la ruta y cualquiera otra causa de interés público.-----

TERCERO.- En atención a la solicitud de modificación de ruta referida en el resultando SÉPTIMO de la presente determinación, ésta Dirección General examinó que la misma se ajustara a lo previsto en el artículo 29 segundo párrafo del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, resultando conducente su petición en cuanto a la forma, en razón a que el solicitante, aportó los elementos encaminados a justificar la modificación de ruta, existiendo en el expediente que obra en ésta Dirección General las pruebas respectivas, al tenor siguiente:-----

- a) Documentos que acreditan al ciudadano Odilón García Toledo como concesionario de la ruta LII: Puerto de Águila-Yuriria-Valle de Santiago con el número económico **VS-0156** del servicio público de transporte en la división de Foráneo, que obra en ésta Dirección General en original.-----
- b) Solicitudes suscritas entre otros por el ciudadano **Odilón García Toledo**, recibidas en ésta Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado en fechas 25 de mayo de 2009 y 04 de noviembre de 2009, en las cuales solicita la modificación de la ruta mencionada.-----
- c) Acta de comparecencia de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2000 dos mil, celebrada entre autoridades de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, concesionarios y/o permisionarios del servicio público de transporte en las divisiones de suburbano y foráneo de los municipios de Valle de Santiago y Yuriria Guanajuato, entre los que se encuentra Odilón García Toledo con el número económico VS-0156, en la cual se ratifican los horarios de servicio en las rutas que están prestando el servicio con autorización de ésta Dependencia, así como hacerles de conocimiento de los cambios que se han realizado a los horarios de servicio de los permisos de números económicos YU-037E, YU-0031E y de la solicitud por parte del concesionario de la unidad YU-0007 para efectuar el servicio público a Puerto de Águila y de Yuriria, y en donde se cancelan los horarios de servicio que se hayan autorizado con anterioridad.-----
- d) Minuta de reunión celebrada en la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado el día 09 nueve de septiembre de 2010 dos mil diez, entre representantes de la Dirección de Desarrollo del Transporte dependiente de la mencionada Dirección General y los CC. **Odilón García Toledo** quien se presentó por su propio derecho y en representación de Jaime García García; Jesús García Toledo; Manuel Moreno y José Guadalupe García Chávez en carácter de apoderado de Jesús García Toledo,

concesionarios de la zona Jicamas-Puerto de Águila-Yuriria-Valle de Santiago, en donde entre otras cuestiones, los comparecientes acordaron su voluntad para continuar trabajando bajo el esquema de enrolamiento, pero asignado horarios específicos a cada unidad para el efecto de certeza operativa.-----

CUARTO.- Ésta Dirección General de conformidad con los artículos 17 fracción XIV y 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 27 fracción V y 29 segundo párrafo de su Reglamento de Transporte, ordenó la práctica de un estudio técnico a efecto de determinar sobre la procedencia o improcedencia de la modificación de ruta solicitada, el cual concluyó en lo que se refiere a ésta solicitud, en esencia con los siguientes puntos:-----

- a) Del análisis se deriva que de las 6 unidades del estudio, solo cinco de ellas, las cuales son VS-0154, **VS-0156**, YU-007, YU-0010 y YU-0012 están autorizadas en las rutas: LI Jicamas-Yuriria-Valle de Santiago, LII Puerto de Águila-Yuriria-Valle de Santiago, VI Puerto de Águila-Yuriria-Moreleón, IX Juan Lucas-Yuriria-Moreleón y XI Palo Alto-Yuriria, sin embargo, prestan el servicio desde Jicamas hasta Yuriria y actualmente quieren prestar el servicio en cuatro vueltas hasta la ciudad de Moreleón, Guanajuato, teniendo autorizadas actualmente solo dos a Moreleón, pero no las explotan desde hace más de tres años. Las unidades de la empresa Flecha Amarilla han cubierto las necesidades de los usuarios por lo que no es necesario incrementar el número de unidades de Yuriria a Moreleón.-----
- b) La ampliación de la ruta hasta la comunidad de Jicamas, es necesaria, debido a la existencia de un Centro de Salud, el cual presta servicio a la comunidad de Puerto de Águila que pertenece al municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. Es necesario considerar que la ampliación es de 3.7 kilómetros de terracería, misma que representa el 12% del total de la ruta.-----
- c) La ruta LII con la unidad de número económico VS-0156, recorrerá la ruta de Jicamas-Yuriria, y suprimirá su recorrido al municipio de Valle de Santiago, Guanajuato -----

Por lo que, una vez evaluado el servicio en la ruta LII: Puerto de Águila-Yuriria-Valle de Santiago, para modificar su recorrido y quedar operando solamente de Jicamas a Yuriria,

no existe técnicamente ningún inconveniente, dada la demanda existente y en virtud de que la ampliación de Puerto de Águila a Jicamas consiste en ampliar 3.7 kilómetros, lo que representa un 12% del total de la ruta que es de 30.9 kilómetros de terracería, no rebasando el 20% de la ruta original, tal y como lo establece el artículo 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, para que se dé continuidad al procedimiento administrativo de modificación de ruta al ciudadano Odilón García Toledo, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 bis de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, 27 fracción IV y 29 del Reglamento de la misma Ley.-----

QUINTO.- En este tenor la modificación de la ruta instaurada como consecuencia de la solicitud, efectuada por el ciudadano Odilón García Toledo, resulta procedente, con base a los supuestos IV, V y VI del artículo 27 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, pues mediante el estudio técnico correspondiente, elaborado por ésta Dirección General, se demostró la necesidad de la modificación de mérito, aprobación que concierne a favor del concesionario del número económico VS-0156, del servicio público de transporte de personas en la división de foráneo además de haber aportando documentales de apoyo a su solicitud conforme a los datos que ya han sido señalados.-----

Aunado a lo anterior, y con fundamento en los artículos 21 y 32 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, al ser procedente la modificación de ruta, para operar o prestar el servicio Jicamas a Yuriria, para la unidad de número económico **VS-0156** y en base a los resultados del estudio técnico practicado, el itinerario quedará, como a continuación se detalla:-----

Ruta: Jicamas-Yuriria

ITINERARIO

ORIGEN - DESTINO		DESTINO - ORIGEN	
Ini.	Jicamas	Ini.	Prolongación 5 de mayo (Yuriria)
Fte.	Camino a Palo Alto	Fte.	5 de mayo
Fte.	Carretera Puquichapio-Xoconoxtle-San Lucas	Fte.	Prolongación 5 de mayo
Der.	Carretera 43 Valle de Santiago-Yuriria	Izq.	Carretera 43 Yuriria-Valle de Santiago
Izq.	Prolongación 5 de mayo (Yuriria)	Fte.	Carretera Puquichapio-Xoconoxtle-San Lucas
Fte.	5 de mayo	Izq.	Camino a Palo Alto
Fin.	5 de mayo	Fin.	Jicamas

Ini = Inicio	Fin = Terminación	Izq = Vuelta Izquierda	Der = Vuelta Derecha	Fte = De Frente	"u" = Vuelta en U
--------------	-------------------	------------------------	----------------------	-----------------	-------------------

DATOS DE LA RUTA

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Foráneo de Pasajeros en Ruta Fija Valle de Santiago, Gto.			UNIDADES 01
ORIGEN:	Jicamas	MUNICIPIO:	Valle de Santiago
DESTINO:	Yuriria	MUNICIPIO:	Yuriria
PRESTADOR:	Odilón García Toledo		NÚMERO ECONÓMICO: VS-0156

SEXTO.- Conforme a lo señalado en los puntos que anteceden, se considera la procedencia de la modificación solicitada en los términos propuestos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, la misma formará parte integral de la concesión originalmente otorgada; consecuentemente la modificación de la ruta no podrá exceder del plazo de vigencia de dicha concesión, siendo procedente la modificación de la ruta LII, para quedar operando en el recorrido **Jicamas-Yuriria**.

En mérito de lo expuesto y además con fundamento en los artículos 1, 3, 13 fracción I, 18 y 23 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción I inciso a), 4, 9 fracciones III y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 17 fracción XIV, 73, 74 fracción I, 77, fracción I inciso c), 80 y 88 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, y artículos 27 al 32 de su Reglamento de Transporte, se:

D E T E R M I N A

PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando PRIMERO, ésta Autoridad resultó competente para conocer del presente asunto.

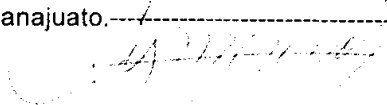
SEGUNDO.- Es procedente autorizar la modificación de la ruta en los términos señalados en el considerando QUINTO de ésta Determinación, misma que surtirá sus efectos a partir de la notificación del presente.-----

TERCERO.- Por lo señalado en el considerando SEXTO, la modificación de ruta autorizada forma parte integral de la concesión, mediante la cual el ciudadano Odilón García Toledo, ha venido prestando el servicio público de transporte de personas en la división de "Foráneo" en la ruta: **Jicamas-Yuriria**, con el número económico **VS-0156** conforme al derrotero señalado en el considerando QUINTO de la presente, en los municipios de Valle de Santiago y Yuriria, Guanajuato.-----

CUARTO.- Inscribase la presente determinación en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, así mismo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el de mayor circulación del municipio correspondiente, de conformidad con el artículo 29 tercer párrafo del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente al ciudadano **Odilón García Toledo**, concesionario del servicio público de transporte en la división de foráneo.-----

Así lo dictamina y firma Martín de Jesús Moreno Muñoz, Director General de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.-----



Guanajuato, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de enero del año 2011 dos mil once.-----

Visto para resolver la modificación de ruta derivada de la solicitud promovida por el ciudadano **Odilón García Toledo en representación de Jaime García García**, ante ésta Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, respecto de la ruta que ampara la concesión mediante la cual se presta, el servicio público de transporte de personas en la división de foráneo en el municipio de Yuriria, Guanajuato, con el número económico **YU-0007** y,-----

RESULTANDO

 **PRIMERO.-** En fecha 30 treinta de junio de 2003 dos mil tres, el ciudadano Luciano Aimar Reyes, otrora Director General de Tránsito y Transporte del Estado, emitió resolución en la cual considera conveniente en reconocer la cesión de derechos derivado de la Resolución Definitiva a favor del ciudadano Federico Moreno Aguilera para prestar el servicio público de transporte de personas de ruta fija en la modalidad de foráneo, con categoría de segunda clase, asignado a la ruta: VI Puerto de Águila-Moroleón con el número económico YU-0007 en el municipio de Yuriria, Guanajuato.-----

Así mismo autoriza la celebración del contrato de cesión de derechos ante la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, en virtud de la solicitud que presentaron ante ésta Unidad Administrativa los ciudadanos Federico Moreno Aguilera y Ramón Zavala González en fecha 07 siete de junio de 2001, a efecto, de que se le dé continuidad al procedimiento de cesión de derechos a favor del ciudadano Ramón Zavala González, para que en su momento se expida el dictamen y resolución correspondiente.-----

SEGUNDO.- Con fecha 07 siete de noviembre de 2003 dos mil tres, el ciudadano Juan Carlos Romero Hicks, otrora Gobernador del Estado de Guanajuato, emitió resolución en la cual resuelve el expediente administrativo número 199/01 radicado en la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, en donde autoriza la cesión de derechos otorgada por el Licenciado Luciano José Aimar Reyes, Director General de Tránsito y Transporte del Estado a favor del ciudadano Federico Moreno Aguilera, para prestar el servicio público de personas de ruta fija en la modalidad de foráneo en la ruta: VI Puerto de

Águila-Morelón, con el número económico YU-0007 en el municipio de Yuriria, Guanajuato, y en donde se ordena elaborar el Título-Concesión a favor del ciudadano Ramón Zavala González, para que preste el servicio referido.-----

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 26 veintiséis de agosto de 2008 dos mil ocho, el ciudadano Odilón García Toledo, en carácter de apoderado legal del ciudadano Ramón Zavala González, demostrándolo con el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración, de administración de bienes y actos de dominio con cláusula especial para ceder los derechos de la concesión otorgada por el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con número 4956 cuatro mil novecientos cincuenta y seis de fecha 23 de agosto de 2007 dos mil siete, tirado ante la Fe del titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del Partido Judicial de Yuriria, Guanajuato, Licenciado Fulgencio Rangel Juárez, en el cual manifiesta que en representación de su poderdante cede de manera gratuita al ciudadano Jaime García García los derechos de la concesión de la ruta: VI Puerto de Águila-Morelón con el número económico YU-0007.-----

CUARTO.- Una vez seguidos los trámites correspondientes relativos a la cesión de derechos, con fecha 05 cinco octubre de 2009 de dos mil nueve, el ciudadano José Gerardo Mosqueda Martínez, otrora Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, emitió resolución, en la cual se autoriza la transmisión de derechos promovida por los ciudadanos Ramón Zavala González con el carácter de Cedente y Jaime García García como Cesionario, en relación a la concesión que ampara la explotación para prestar el servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo, con el número económico YU-0007 en el municipio de Yuriria, Guanajuato, y en donde se ordena elaborar el Título-Concesión a favor de Jaime García García, para que preste el servicio anteriormente referido.-----

QUINTO.- En fecha 06 seis de octubre de 2009 dos mil nueve, el otrora Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, José Gerardo Mosqueda Martínez, emitió el Título-Concesión a favor del ciudadano Jaime García García para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la ruta: Puerto de Águila-Morelón con el número económico YU-0007.-----

SEXTO.- Con fecha 10 diez de diciembre de 2009 dos mil nueve, la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, informa al Jefe de la Oficina de Rentas de Guanajuato, que el ciudadano Jaime García García, es concesionario del servicio público de transporte en la modalidad de foráneo derivado de la transmisión de derechos del ciudadano Ramón

Zavala González, y que reunió los requisitos que marca la Ley y sus Reglamentos de Tránsito y Transporte, para que se registre la alta del vehículo con número económico YU-0007 y se expidan las placas correspondientes a través de la factura con número 0202 bajo la orden de plaqueo número 1871.-----

SÉPTIMO.- En fecha 25 veinticinco de mayo de 2009 dos mil nueve, mediante escrito registrado con número de folio 1987 mil novecientos ochenta y siete ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, el ciudadano J. Jesús García Toledo, solicita los horarios por separado de los permisionarios y se corrijan dos puntos en las vueltas, ya que actualmente prestan el servicio desde la comunidad de Jícamas a la ciudad de Morelón, Guanajuato, de igual manera solicita se le autorice una segunda vuelta con el mismo origen y destino, comprometiéndose los concesionarios a respetar el rol tal cómo es y ha no invadir a otros concesionarios, firmando de conformidad en el mismo escrito los ciudadanos **Odilón García Toledo en representación de Jaime García García** y Manuel Moreno.-----

OCTAVO.- En fecha 04 cuatro de noviembre de 2009 dos mil nueve, mediante escrito registrado con número de folio 4208 cuatro mil doscientos ocho ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, y en alcance al escrito de fecha 25 veinticinco de mayo de 2009 dos mil nueve, los ciudadanos J. Jesús García Toledo, **Odilón García Toledo en representación de Jaime García García** y Manuel Moreno, solicitan se les tenga por presentados 3 tres fojas anexas al escrito con propuestas de horarios y enrolamientos de las unidades con las que están prestando el servicio de ruta fija en la modalidad de foráneo, mencionado que en los horarios no se afecta a ningún servicio ya establecido.-----

NOVENO.- De conformidad a lo anterior, ésta Autoridad integró el expediente respectivo a efecto de realizar el estudio técnico conducente a la determinación de la necesidad de la modificación de ruta por ser éste el procedimiento adecuado en base a la solicitud planteada, así como a los dispositivos legales de la materia; y, -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer sobre el presente asunto, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 7 fracción V, 17 fracciones I, IX, XIV y XX, 73, 74 y 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.-----

SEGUNDO.- Los artículos 102 bis, 106 y 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, disponen las características y facultades tratándose del transporte público de personas en diversas modalidades entre ellas la del servicio foráneo, para variar el recorrido de las rutas cuando resulte necesario por caso fortuito o fuerza mayor, la ejecución de una obra pública, modificación de la circulación vial, la mejora sustancial del servicio o por cualquier otra causa de interés público, previa realización del estudio técnico correspondiente, pasando a formar parte de los mismos, considerándose como una modificación de ellos.-----

Así mismo, el artículo 27 en sus fracciones I a la VI respectivamente del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, señala que serán causas de modificación de ruta u horarios, entendiéndose por ésta el incremento o variación del trayecto de una ruta, en sus lugares de origen, destino o en cualquier parte de su recorrido; el caso fortuito o fuerza mayor, la ejecución de una obra pública, la modificación de la circulación vial, la mejora sustancial del servicio, la existencia de necesidad de servicio en un lugar distante al origen o destino o al recorrido de la ruta y cualquiera otra causa de interés público.-----

TERCERO.- En atención a la solicitud de modificación de ruta referida en el resultando SÉPTIMO de la presente determinación, ésta Dirección General examinó que la misma se ajustara a lo previsto en el artículo 29 segundo párrafo del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, resultando conducente su petición en cuanto a la forma, en razón a que el solicitante, aportó los elementos encaminados a justificar la modificación de ruta, existiendo en el expediente que obran en ésta Dirección General las pruebas respectivas, al tenor siguiente:-----

- a) Documentos que acreditan al ciudadano **Jaime García García** como concesionario de la ruta: Puerto de Águila-Moreleón con el número económico **YU-0007** del servicio

público de transporte en la división de Foráneo, que obra en ésta Dirección General en original.-----

- b) Solicitudes suscritas entre otros por el ciudadano **Odilón García Toledo en representación de Jaime García García**, recibidas en ésta Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado en fechas 25 veinticinco de mayo de 2009 dos mil nueve y 04 cuatro de noviembre de 2009 dos mil nueve, en las cuales solicita la modificación de la ruta mencionada.-----
- c) Acta de comparecencia de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2000 dos mil, celebrada entre autoridades de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, concesionarios y/o permisionarios del servicio público de transporte en las divisiones de suburbano y foráneo de los municipios de Valle de Santiago y Yuriria, Guanajuato, entre los que se encuentra Odilón García Toledo con el número económico VS-0156, en la cual se ratifican los horarios de servicio en las rutas que están prestando el servicio con autorización de ésta Dependencia, así como hacerles de conocimiento de los cambios que se han realizado a los horarios de servicio de los permisos de números económicos YU-037E, YU-0031E y de la solicitud por parte del concesionario de la unidad YU-0007 para efectuar el servicio público a Puerto de Águila y de Yuriria, y en donde se cancelan los horarios de servicio que se hayan autorizado con anterioridad.-----
- d) Minuta de reunión celebrada en la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado el día 09 nueve de septiembre de 2010 dos mil diez, entre representantes de la Dirección de Desarrollo del Transporte dependiente de la mencionada Dirección General y los CC. **Odilón García Toledo** quien se presentó por su propio derecho y en representación de Jaime García García; Jesús García Toledo; Manuel Moreno y José Guadalupe García Chávez en carácter de apoderado de Jesús García Toledo, concesionarios de la zona Jicamas-Puerto de Águila-Yuriria-Valle de Santiago, en donde entre otras cuestiones, los comparecientes acordaron su voluntad para continuar trabajando bajo el esquema de enrolamiento, pero asignado horarios específicos a cada unidad para el efecto de certeza operativa.-----

CUARTO.- Ésta Dirección General de conformidad con los artículos 17 fracción XIV y 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 27 fracción V y 29 segundo párrafo de su Reglamento de Transporte, ordenó la

práctica de un estudio técnico a efecto de determinar sobre la procedencia o improcedencia de la modificación de ruta solicitada, el cual concluyó en lo que se refiere a ésta solicitud, en esencia con los siguientes puntos:-----

- a) Del análisis se deriva que de las 6 unidades del estudio, solo cinco de ellas, las cuales son VS-0154, VS-0156, **YU-0007**, YU-0010 y YU-0012 están autorizadas en las rutas: LI Jicamas-Yuriria-Valle de Santiago, LII Puerto de Águila-Yuriria-Valle de Santiago, VI Puerto de Águila-Yuriria-Moroleón, IX Juan Lucas-Yuriria-Moroleón y XI Palo Alto-Yuriria, sin embargo, prestan el servicio desde Jicamas hasta Yuriria y actualmente quieren prestar el servicio en cuatro vueltas hasta la ciudad de Moroleón, Guanajuato, teniendo autorizadas actualmente solo dos a Moroleón, pero no las explotan desde hace más de tres años. Las unidades de la empresa Flecha Amarilla han cubierto las necesidades de los usuarios por lo que no es necesario incrementar el número de unidades de Yuriria a Moroleón.-----
- b) La ampliación de la ruta hasta la comunidad de Jicamas, es necesaria, debido a la existencia de un Centro de Salud, el cual presta servicio a la comunidad de Puerto de Águila que pertenece al municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. Es necesario considerar que la ampliación es de 3.7 kilómetros de terracería, misma que representa el 12% del total de la ruta.-----
- c) La ruta VI Puerto de Águila-Yuriria-Moroleón con la unidad YU-0007 requiere ampliarse a Jicamas y modificar su recorrido suprimiendo Moroleón, por lo que la ruta quedaría operando Jicamas-Yuriria.-----

Por lo que, una vez evaluado el servicio en la ruta VI: Puerto de Águila-Moroleón, para modificar su recorrido y quedar operando solamente de Jicamas a Yuriria, no existe técnicamente ningún inconveniente, dada la demanda existente y en virtud de que la ampliación de Puerto de Águila a Jicamas es de 3.7 kilómetros que representa un 12% del total de la ruta que es de 30.9 kilómetros de recorrido de terracería, por lo que no representa más del 20% de la ruta original, tal y como lo establece el artículo 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, para que se dé continuidad al procedimiento administrativo de modificación de ruta al ciudadano Jaime García García, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 bis de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, 27 fracción IV y 29 del Reglamento de la misma Ley.-----

QUINTO.- En este tenor la modificación de la ruta instaurada como consecuencia de la solicitud, efectuada por el ciudadano Odilón García Toledo en representación de Jaime García García, resulta procedente, con base a los supuestos IV, V y VI del artículo 27 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, pues mediante el estudio técnico correspondiente, elaborado por ésta Dirección General, se demostró la necesidad de la modificación de mérito, aprobación que concierne a favor del concesionario del número económico YU-0007, del servicio público de transporte de personas en la división de foráneo además de haber aportando documentales de apoyo a su solicitud conforme a los datos que ya han sido señalados.-----

Aunado a lo anterior, y con fundamento en los artículos 21 y 32 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, al ser procedente la modificación de ruta, para operar o prestar el servicio Jicamas a Yuriria, para la unidad de número económico **YU-0007** y en base a los resultados del estudio técnico practicado, el itinerario quedará, como a continuación se detalla:-----

Ruta: Jicamas-Yuriria

ITINERARIO

ORIGEN – DESTINO		DESTINO – ORIGEN	
Ini.	Jicamas	Ini.	Prolongación 5 de mayo (Yuriria)
Fte.	Camino a Palo Alto	Fte.	5 de mayo
Fte.	Carretera Puquichapio-Xoconoxtle-San Lucas	Fte.	Prolongación 5 de mayo
Der.	Carretera 43 Valle de Santiago-Yuriria	Izq.	Carretera 43 Yuriria-Valle de Santiago
Izq.	Prolongación 5 de mayo (Yuriria)	Fte.	Carretera Puquichapio-Xoconoxtle-San Lucas
Fte.	5 de mayo	Izq.	Camino a Palo Alto
Fin	5 de mayo	Fin	Jicamas

Ini = Inicio	Fin = Terminación	Izq = Vuelta Izquierda	Der = Vuelta Derecha	Fte = De Frente	"u" = Vuelta en U
--------------	-------------------	------------------------	----------------------	-----------------	-------------------

DATOS DE LA RUTA

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Foráneo de Pasajeros en Ruta Fija Yuriria, Gto.		UNIDADES 01
ORIGEN: Jicamas	MUNICIPIO: Valle de Santiago	NÚMERO ECONÓMICO:
DESTINO: Yuriria	MUNICIPIO: Yuriria	
PRESTADOR: Jaime García García		YU-0007

SEXTO.- Conforme a lo señalado en los puntos que anteceden, se considera la procedencia de la modificación solicitada en los términos propuestos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, la misma formará parte integral de la concesión originalmente otorgada; consecuentemente la modificación de la ruta no podrá exceder del plazo de vigencia de dicha concesión, siendo procedente la modificación de la ruta VI, para quedar operando en el recorrido **Jicamas-Yuriria**.-----

En mérito de lo expuesto y además con fundamento en los artículos 1, 3, 13 fracción I, 18 y 23 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción I inciso a), 4, 9 fracciones III y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 17 fracción XIV, 73, 74 fracción I, 77, fracción I inciso c), 80 y 88 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, y artículos 27 al 32 de su Reglamento de Transporte, se:-----

D E T E R M I N A

PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando PRIMERO, ésta Autoridad resultó competente para conocer del presente asunto.-----

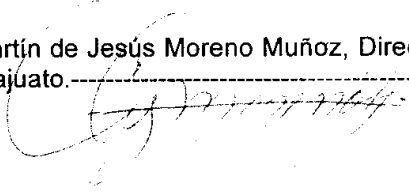
SEGUNDO.- Es procedente autorizar la modificación de la ruta en los términos señalados en el considerando QUINTO de ésta Determinación, misma que surtirá sus efectos a partir de la notificación del presente.-----

TERCERO.- Por lo señalado en el considerando SEXTO, la modificación de ruta autorizada forma parte integral de la concesión, mediante la cual el ciudadano **Jaime García García**, ha venido prestando el servicio público de transporte de personas en la división de "Foráneo" en la ruta: **Jícamas-Yuriria**, con el número económico **YU-0007** conforme al derrotero señalado en el considerando QUINTO de la presente, en los municipios de Valle de Santiago y Yuriria, Guanajuato.-----

CUARTO.- Inscríbase la presente determinación en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, así mismo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el de mayor circulación del municipio correspondiente, de conformidad con el artículo 29 tercer párrafo del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente al ciudadano **Jaime García García** ó su caso al ciudadano **Odilón García Toledo** en carácter de representante legal, concesionario del servicio público de transporte en la división de foráneo.-----

Así lo dictamina y firma **Martín de Jesús Moreno Muñoz**, Director General de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.-----



Guanajuato, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de enero del año 2011 dos mil once.-----

Visto para resolver la modificación de ruta derivada de la solicitud promovida por el ciudadano **Manuel Moreno Corona**, ante ésta Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, respecto de la ruta que ampara la concesión mediante la cual se presta, el servicio público de transporte de personas en la división de foráneo en el municipio de Yuriria, Guanajuato, con el número económico **YU-0010** y,-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 28 veintiocho de enero de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, el otrora Oficial Mayor del Gobierno del Estado y encargado del Despacho del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, suscribió el permiso número 0031 treinta y uno, en el cual se le concede permiso al ciudadano Marciano Jiménez Zavala para explotar el servicio público de pasajeros y carga en el camino comprendido entre: Juan Lucas – Yuriria-Valle de Santiago y puntos intermedios.-----

SEGUNDO.- Con fecha 10 diez de abril de 1950 mil novecientos cincuenta, el otrora Jefe del Departamento de Tránsito, Arturo Monreal T., emitió la renovación del permiso número 00374 trescientos setenta y cuatro, a favor del ciudadano Marciano Jiménez Zavala para explotar el servicio público de pasajeros y carga en el camino comprendido entre: Juan Lucas –Yuriria-Valle de Santiago y puntos intermedios.-----

TERCERO.- En fecha 14 catorce de octubre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, el otrora Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato José Aguilar y Maya, estimó conducente acceder a la petición que realizó la ciudadana Alberta Arreguín, respecto de la solicitud para seguir explotando el servicio público de transporte en la ruta comprendida entre: Juan Lucas-Valle de Santiago, y en virtud del fallecimiento del titular del permiso el ciudadano Marciano Jiménez Zavala, por lo que dispone que se extienda dicho permiso a la promoverle.-----

CUARTO.- Con fecha 14 catorce de octubre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, el entonces Gobernador Constitucional del Estado José Aguilar y Maya, emitió el permiso con número de folio 2434 dos mil cuatrocientos treinta y cuatro a favor de la ciudadana Alberta Arreguín, para explotar el servicio público de pasajeros y carga en el camino

comprendido entre: Juan Lucas-Joconoxtle-El Tigre-Cupichapio-Yuriria-Cupichapio-La Magdalena y Valle de Santiago.-----

QUINTO.- Con fecha 26 veintiséis de marzo de 1966 mil novecientos sesenta y seis, el otrora Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Juan José Torres Landa, emitió acuerdo en el que determina conceder la autorización para que la ciudadana Alberta Arreguin Viuda de Jiménez, traspase los derechos del permiso de la ruta: Juan Lucas-Joconoxtle-El Tigre-Puquichapio-Yuriria-La Magdalena y Valle de Santiago, a favor del ciudadano Rafael Moreno Corona para que siga explotando dicho permiso.-----

SEXTO.- En fecha 26 veintiséis de marzo de 1966 mil novecientos noventa y seis, el Licenciado Juan José Torres Landa, otrora Gobernador Constitucional del Estado, emitió el permiso número 9224, a favor del ciudadano Rafael Moreno Corona, para explotar el servicio público de pasajeros y carga en el camino comprendido entre: Juan Lucas-Joconoxtle-El Tigre-Puquichapio-Yuriria-La Magdalena-Valle de Santiago.-----

SÉPTIMO.- Con fecha 20 veinte de septiembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, el otrora Gobernador Constitucional del Estado Licenciado Juan José Torres Landa, emitió acuerdo en el que determina conceder la autorización solicitada por el ciudadano Rafael Moreno Corona, para que amplíe el servicio de ruta que explota entre: Juan Lucas-El Joconoxtle-El Tigre-Puquichapio-Yuriria-La Magdalena y Valle de Santiago a los puntos de Yuriria-San Pedro-Santo Tomas y Salvatierra, y en virtud de que la Dirección General de Tránsito del Estado emitió dictamen en el sentido de que si es de accederse a lo solicitado.--

OCTAVO.- Con fecha 20 veinte de septiembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, el entonces Gobernador Constitucional del Estado Licenciado Juan José Torres Landa, emitió el permiso número 5417, a favor del ciudadano Rafael Moreno Corona para explotar el servicio público de pasajeros en el camino comprendido entre: Juan Lucas-El Joconoxtle-El Tigre-Puquichapio-Yuriria-La Magdalena-Valle de Santiago-Yuriria-San Pedro-Santo Tomas-Salvatierra.-----

NOVENO.- Con fecha 08 ocho de mayo de 1970 mil novecientos setenta, el ciudadano Luís Ferro Medina, otrora Director General de Tránsito del Estado, revalidó el permiso con número de folio 14212 que se le concedió al ciudadano Rafael Moreno Corona, para explotar el servicio público de pasajeros comprendido entre: Juan Lucas-Joconoxtle-El

Tigre-Picuichapio-Yuriria-La Magdalena-Valle de Santiago-Yuriria-San Pedro-Santo Tomas-Salvatierra.-----

DÉCIMO.- Con fecha 30 treinta de abril de 1982 mil novecientos ochenta y dos, el ciudadano Mauricio Clark Ovadía, otrora Secretario General de Gobierno, emitió resolución en la que autoriza al ciudadano Rafael Moreno Corona para que traspase al ciudadano Luís Pantoja Aguilera los derechos de la autorización que con fecha 26 veintiséis de marzo de 1966 mil novecientos noventa y seis, le concedió el Gobierno del Estado para explotar con un camión del servicio público de tercera clase entre: Juan Lucas-Joconoxtle-El Tigre-Puquichapio-Yuriria-La Magdalena-Valle de Santiago-Yuriria-San Pedro-Santo Tomas y Salvatierra, así mismo, autoriza al ciudadano Luís Pantoja Aguilera para que continúe prestando el servicio referido.-----

DÉCIMO PRIMERO.- El ciudadano Luís Pantoja Aguilera, con fecha 27 veintisiete de septiembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, suscribió escrito dirigido al Director General de Tránsito del Estado, en el cual manifiesta que es su deseo y que por así convenir a sus intereses renuncia a los derechos de la concesión que le otorgó el ciudadano Mauricio Clark Ovadía en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado, en fecha 30 treinta de abril de 1982 mil novecientos ochenta y dos.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- El ciudadano Manuel Moreno, con fecha 27 veintisiete de septiembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, presenta escrito al Director General de Tránsito del Estado, en cual le solicita gestionar ante el Ejecutivo del Estado, la autorización gubernamental para explotar el servicio público foráneo de pasajeros en la ruta: Juan Lucas-Joconoxtle-El Tigre-Puquichapio-Yuriria-La Magdalena-Valle de Santiago-Yuriria-San Pedro-Santo Tomas-Salvatierra y viceversa.-----

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 10 diez de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, el otrora Director General de Tránsito del Estado Enrique Ruiz Arevalo, emitió el Título-Concesión número 0744 a favor del ciudadano Manuel Moreno, para prestar el servicio público de pasajeros en su modalidad de Foráneo con el número económico 1038 del municipio de Yuriria, Guanajuato, en la ruta: Juan Lucas-Joconoxtle-El Tigre-Puquichapio-Yuriria-La Magdalena-Valle de Santiago-Yuriria-San Pedro-Santo Tomas y Salvatierra.-----

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 12 doce de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, el Contador Público José Ramón Yerena Cano otrora Director de Transporte, informa al Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas que el ciudadano Manuel Moreno Corona cuenta con la concesión número 0744, para la explotación del servicio público de transporte foráneo, con una unidad de número económico 1038 y que como resultado del Programa de Regularización del transporte, dicha concesión fue canjeada correspondiéndole ahora el número económico YU-0010.-----

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha 04 cuatro de agosto de 2008 dos mil ocho, la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, informa al Jefe de la Oficina de Rentas de Guanajuato, que el ciudadano Manuel Moreno, es concesionario del servicio público de transporte en la modalidad de foráneo, y que reunió los requisitos que marca la Ley y sus Reglamentos de Tránsito y Transporte, para que se registre la alta del vehículo con número económico **YU-0010** y se expidan las placas correspondientes a través de la factura con número 03761 bajo la orden de plaqueo número 1014.-----

DÉCIMO SEXTO.- En fecha 25 veinticinco de mayo de 2009 dos mil nueve, mediante escrito registrado con número de folio 1987 mil novecientos ochenta y siete ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, el ciudadano J. Jesús García Toledo, solicita los horarios por separado de los permisionarios y se corrijan dos puntos en las vueltas, ya que actualmente prestan el servicio desde la comunidad de Jicamas a la ciudad de Morelón, Guanajuato, de igual manera solicita se le autorice una segunda vuelta con el mismo origen y destino, comprometiéndose los concesionarios a respetar el rol tal como es, y ha no invadir a otros concesionarios, firmando de conformidad en el mismo escrito los ciudadanos Odilón García Toledo y **Manuel Moreno**.-----

DÉCIMO SÉPTIMO.- En fecha 04 cuatro de noviembre de 2009 dos mil nueve, mediante escrito registrado con número de folio 4208 cuatro mil doscientos ocho ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, y en alcance al escrito de fecha 25 veinticinco de mayo de 2009 dos mil nueve, los ciudadanos J. Jesús García Toledo, Odilón García Toledo y **Manuel Moreno** solicitan se les tenga por presentados 3 tres fojas anexas al escrito con propuestas de horarios y enrolamientos de las unidades con las que están prestando el servicio de ruta fija en la modalidad de foráneo, mencionado que en los horarios no se afecta a ningún servicio ya establecido.-----

DÉCIMO OCTAVO.- De conformidad a lo anterior, ésta Autoridad integró el expediente respectivo a efecto de realizar el estudio técnico conducente a la determinación de la necesidad de la modificación de ruta por ser éste el procedimiento adecuado en base a la solicitud planteada, así como a los dispositivos legales de la materia; y, -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer sobre el presente asunto, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 7 fracción V, 17 fracciones I, IX, XIV y XX, 73, 74 y 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.-----

SEGUNDO.- Los artículos 102 bis, 106 y 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, disponen las características y facultades tratándose del transporte público de personas en diversas modalidades entre ellas la del servicio foráneo, para variar el recorrido de las rutas cuando resulte necesario por caso fortuito o fuerza mayor, la ejecución de una obra pública, modificación de la circulación vial, la mejora sustancial del servicio o por cualquier otra causa de interés público, previa realización del estudio técnico correspondiente, pasando a formar parte de los mismos, considerándose como una modificación de ellos.-----

Así mismo, el artículo 27 en sus fracciones I a la VI respectivamente del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, señala que serán causas de modificación de ruta u horarios, entendiéndose por ésta el incremento o variación del trayecto de una ruta, en sus lugares de origen, destino o en cualquier parte de su recorrido; el caso fortuito o fuerza mayor, la ejecución de una obra pública, la modificación de la circulación vial, la mejora sustancial del servicio, la existencia de necesidad de servicio en un lugar distante al origen o destino o al recorrido de la ruta y cualquiera otra causa de interés público.-----

TERCERO.- En atención a la solicitud de modificación de ruta referida en el resultando DÉCIMO SEXTO de la presente determinación, ésta Dirección General examinó que la misma se ajustara a lo previsto en el artículo 29 segundo párrafo del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, resultando conducente su petición en cuanto a la forma, en razón a que el solicitante, aportó los elementos encaminados a justificar la modificación de ruta, existiendo en el expediente que obra en ésta Dirección General las pruebas respectivas, al tenor siguiente:-----

- a) Documentos que acreditan al ciudadano Manuel Moreno como concesionario de la ruta: Juan Lucas-Joconoxtle-El Tigre-Puquichapio-Yuriria-La Magdalena-Valle de Santiago-Yuriria-San Pedro-Santo Tomas y Salvatierra, Guanajuato, con el número económico YU-0010 del servicio público de transporte en la división de Foráneo, que obra en ésta Dirección General en original.-----
- b) Solicitudes suscritas entre otros por el ciudadano **Manuel Moreno**, recibidas en ésta Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado en fechas 25 de mayo de 2009 y 04 de noviembre de 2009, en las cuales solicita la modificación de la ruta mencionada.-----
- c) Horarios de servicio autorizados por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, al ciudadano Manuel Moreno Corona concesionario del servicio público de transporte en la modalidad de foráneo con el número económico YU-0010, en fecha 03 de febrero de 2000, en el cual se establece el recorrido saliendo de Palo Alto con destino a Moroleón, omitiendo el servicio a la comunidad de Juan Lucas.-----
- d) Derrotero con número de folio 0109 de fecha 30 treinta de septiembre de 2005 dos mil cinco, emitido por el Ingeniero Martín de Jesús Moreno Muñoz, otrora Director de Desarrollo del Transporte, a favor del ciudadano Manuel Moreno para la ruta: IX Juan Lucas-Yuriria-Moroleón, con el número económico YU-0010 con origen en Juan Lucas y destino en Moroleón, Guanajuato, en donde se especifica que la ruta inicia en Puerto de Águila, que no pasa por Juan Lucas ni a Moroleón ni a Uriangato.-----
- e) Acta de comparecencia de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2000 dos mil, celebrada entre autoridades de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, concesionarios y/o permisionarios del servicio público de transporte en las divisiones de suburbano y foráneo de los municipios de Valle de Santiago y Yuriria Guanajuato, entre los que se encuentra Manuel Moreno Corona con el número económico YU-0010, en la cual se ratifican los horarios de servicio en las rutas que están prestando el servicio con autorización de ésta Dependencia, así como hacerles de conocimiento de los cambios que se han realizado a los horarios de servicio de los permisos de números económicos YU-037E, YU-0031E y de la solicitud por parte del concesionario de la unidad YU-0007 para efectuar el servicio público a Puerto de Águila y de Yuriria, y en donde se cancelan los horarios de servicio que se hayan autorizado con anterioridad.-----
- f) Minuta de reunión celebrada en la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado el día 09 nueve de septiembre de 2010 dos mil diez, entre representantes de la Dirección de Desarrollo del Transporte dependiente de la mencionada Dirección General y los CC. Odilón García Toledo quien se presentó por su propio derecho y en

representación de Jaime García García; Jesús García Toledo; **Manuel Moreno** y José Guadalupe García Chávez en carácter de apoderado de Jesús García Toledo, concesionarios de la zona Jicamas-Puerto de Águila-Yuriria-Valle de Santiago, en donde entre otras cuestiones, los comparecientes acordaron su voluntad para continuar trabajando bajo el esquema de enrolamiento, pero asignado horarios específicos a cada unidad para el efecto de certeza operativa.-----

CUARTO.- Ésta Dirección General de conformidad con los artículos 17 fracción XIV y 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 27 fracción V y 29 segundo párrafo de su Reglamento de Transporte, ordenó la práctica de un estudio técnico a efecto de determinar sobre la procedencia o improcedencia de la modificación de ruta solicitada, el cual concluyó en lo que se refiere a ésta solicitud, en esencia con los siguientes puntos:-----

- a) Del análisis se deriva que de las 6 unidades del estudio, solo cinco de ellas, las cuales son VS-0154, VS-0156, YU-0007, **YU-0010** y YU-0012 están autorizadas en las rutas: LI Jicamas-Yuriria-Valle de Santiago, LII Puerto de Águila-Yuriria-Valle de Santiago, VI Puerto de Águila-Yuriria-Moroleón, IX Juan Lucas-Yuriria-Moroleón y XI Palo Alto-Yuriria, sin embargo, prestan el servicio desde Jicamas hasta Yuriria y actualmente quieren prestar el servicio en cuatro vueltas hasta la ciudad de Moroleón, Guanajuato, teniendo autorizadas actualmente solo dos a Moroleón, pero no las explotan desde hace más de tres años. Las unidades de la empresa Flecha Amarilla han cubierto las necesidades de los usuarios por lo que no es necesario incrementar el número de unidades de Yuriria a Moroleón.-----
- b) La ampliación de las rutas a la comunidad de Jicamas, es necesaria, debido a la existencia de un Centro de Salud, el cual presta servicio a la comunidad de Puerto de Águila que pertenece al municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. Es preciso considerar que la ampliación es de 3.7 kilómetros de terracería, misma que representa el 12% del total de la ruta.-----
- c) A la ruta IX: Juan Lucas-Yuriria-Moroleón con la unidad de número económico YU-0010, correspondería la ampliación a Jicamas y suprimir el tramo Yuriria-Moroleón.----

Por lo que, una vez evaluado el servicio en la ruta IX: Juan Lucas-Yuriria-Moroleón, para modificar su recorrido y quedar operando solamente de Jicamas a Yuriria, no existe técnicamente ningún inconveniente, dada la demanda existente y en virtud de que la ampliación de la ruta Puerto de Águila a Jicamas consiste en ampliar 3.7 kilómetros, lo que representa un 12% del total de la ruta que es de 30.9 kilómetros de terracería, no rebasando

el 20% de la ruta original, tal y como lo establece el artículo 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, para que se dé continuidad al procedimiento administrativo de modificación de ruta al ciudadano Manuel Moreno Corona, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 bis de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, 27 fracción IV y 29 del Reglamento de la misma Ley.-----

QUINTO.- En este tenor la modificación de la ruta instaurada como consecuencia de la solicitud, efectuada por el ciudadano Manuel Moreno Corona, resulta procedente, con base a los supuestos IV, V y VI del artículo 27 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, pues mediante el estudio técnico correspondiente, elaborado por ésta Dirección General, se demostró la necesidad de la modificación de mérito, aprobación que concierne a favor del concesionario del número económico YU-0010, del servicio público de transporte de personas en la división de foráneo, además de haber aportando documentales de apoyo a su solicitud conforme a los datos que han sido señalados.-----

Aunado a lo anterior, y con fundamento en los artículos 21 y 32 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, al ser procedente la modificación de ruta, para operar o prestar el servicio Jicamas a Yuriria, para la unidad de número económico **YU-0010** y en base a los resultados del estudio técnico practicado, el itinerario quedará, como a continuación se detalla:-----

Ruta: Jicamas-Yuriria

ITINERARIO

ORIGEN – DESTINO		DESTINO – ORIGEN	
Ini.	Jicamas	Ini.	Prolongación 5 de Mayo (Yuriria)
Fte.	Camino a Palo Alto	Fte.	5 de mayo
Fte.	Carretera Puquichapio-Xoconoxtle-San Lucas	Fte.	Prolongación 5 de mayo
Der.	Carretera 43 Valle de Santiago-Yuriria	Izq.	Carretera 43 Yuriria-Valle de Santiago
Izq.	Prolongación 5 de Mayo (Yuriria)	Fte.	Carretera Puquichapio-Xoconoxtle-San Lucas
Fte.	5 de mayo	Izq.	Camino a Palo Alto
Fin	5 de mayo	Fin	Jicamas

Ini = Inicio	Fin = Terminación	Izq = Vuelta Izquierda	Der = Vuelta Derecha	Fte = De Frente	"u" = Vuelta en U
--------------	-------------------	------------------------	----------------------	-----------------	-------------------

DATOS DE LA RUTA

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Foráneo de Pasajeros en Ruta Fija Yuriria, Gto.		UNIDADES 01
ORIGEN: Jicamas	MUNICIPIO: Valle de Santiago	NÚMERO ECONÓMICO:
DESTINO: Yuriria	MUNICIPIO: Yuriria	
PRESTADOR: Manuel Moreno Corona		YU-0010

SEXTO.- Conforme a lo señalado en los puntos que anteceden, se considera la procedencia de la modificación solicitada en los términos propuestos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, la misma formará parte integral de la concesión originalmente otorgada; consecuentemente la modificación de la ruta no podrá exceder del plazo de vigencia de dicha concesión, siendo procedente la modificación de la ruta IX, para quedar operando en el recorrido **Jicamas-Yuriria**. -----

En mérito de lo expuesto y además con fundamento en los artículos 1, 3, 13 fracción I, 18 y 23 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción I inciso a), 4, 9 fracciones III y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 17 fracción XIV, 73, 74 fracción I, 77, fracción I inciso c), 80 y 88 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, y artículos 27 al 32 de su Reglamento de Transporte, se:-----

D E T E R M I N A

PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando PRIMERO, ésta Autoridad resultó competente para conocer del presente asunto.-----

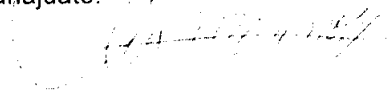
SEGUNDO.- Es procedente autorizar la modificación de la ruta en los términos señalados en el considerando QUINTO de ésta Determinación, misma que surtirá sus efectos a partir de la notificación del presente.-----

TERCERO.- Por lo señalado en el considerando SEXTO, la modificación de ruta autorizada forma parte integral de la concesión, mediante la cual el ciudadano Manuel Moreno Corona, ha venido prestando el servicio público de transporte de personas en la división de "Foráneo" en la ruta: **Jícamas-Yuriria**, con el número económico **YU-0010** conforme al derrotero señalado en el considerando QUINTO de la presente, en los municipios de Valle de Santiago y Yuriria, Guanajuato.-----

CUARTO.- Inscribase la presente determinación en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, así mismo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el de mayor circulación del municipio correspondiente, de conformidad con el artículo 29 tercer párrafo del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente al ciudadano **Manuel Moreno Corona**, concesionario del servicio público de transporte en la división de foráneo.-----

Así lo dictamina y firma Martín de Jesús Moreno Muñoz, Director General de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.-----



PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

El C. Dr. Ernesto Muñoz Ledo Oliveros, Presidente Constitucional del Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 69 fracción IV inciso b) y 196 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 22 de Diciembre de 2010 aprobó el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del Municipio de Apaseo el Grande, Ejercicio Fiscal 2011.

INGRESOS

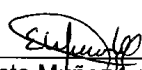
C U E N T A	C O N C E P T O	I M P O R T E
4.1.1.2	IMPUESTOS	13,592,434.96
4.1.4.1	DERECHOS	4,138,318.19
4.1.5.1	PRODUCTOS	1,925,339.59
4.1.6.1	APROVECHAMIENTOS	2,252,110.16
4.2.1.1	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	98,944,799.36
4.2.1.3	CONVENIOS	511,462.64
4.2.1.3	FAISM REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,851,509.93
	TOTAL INGRESOS	126,215,974.83

EGRESOS

UNIDAD RESPONSABLE	C O N C E P T O	I M P O R T E
A0100	H. AYUNTAMIENTO	19,562,583.13
A0400	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	2,349,990.86
C0100	TESORERÍA MUNICIPAL	7,092,636.99
C0200	JUZGADO MUNICIPAL	544,429.27
C0300	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,895,077.33
C0400	OFICIALÍA MAYOR	5,788,332.19
C0500	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	762,768.36
C0600	SEGURIDAD PÚBLICA	6,416,230.95
C0700	CASA DE LA CULTURA	2,529,185.04
C0800	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	1,344,551.60
C0900	DESARROLLO SOCIAL	2,482,111.80

C1000	DESARROLLO RURAL	1,686,322.36
C1100	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ECOLOGÍA	9,010,786.97
C1200	OBRAS PÚBLICAS	11,860,267.80
C1300	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	982,690.26
C2000	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FAISM Ejercicio Fiscal 2010	17,702,500.00
C3000	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FAFM Ejercicio Fiscal 2010	29,354,000.00
C4000	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FAISM Remanentes de Ejercicios Anteriores	4,851,509.93
TOTAL DE EGRESOS		126,215,974.83

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., a los 31 días del mes de Enero del año 2011.


Dr. Ernesto Muñoz Ledo Olivera
Presidente Municipal




Lic. Juan Antonio Garcia Oliveros
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERAMARO, GTO.

"El C. Lic. Moisés Felipe Muñoz Cortez Presidente Municipal de Cuernámaro, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Cuernámaro, Guanajuato que presido, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 115, fracción II y IV inciso C, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117, Fracción VII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 69 fracción IV inciso b), 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 35 y 36, de la Ley para el Ejercicio y Control de Los Recursos Públicos para El Estado y Los Municipios de Guanajuato, así como en Sesión Ordinaria Número 31, celebrada el día 21 de Diciembre del año 2010, en la que se tomó y aprobó el siguiente:

Acuerdo

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO.
PRONÓSTICO DE INGRESOS Y
PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

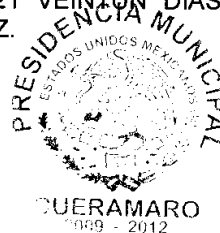
PRONÓSTICO DE INGRESOS 2011	
IMPUESTOS	\$ 3,546,260.59
DERECHOS	\$ 3,445,811.40
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONE	\$ 123,883.11
CONTRIBUCIONES POR EJECUCION O	\$ 144,854.05
PRODUCTOS	\$ 752,497.25
APROVECHAMIENTOS	\$ 29,396,476.67
EXTRAORDINARIOS	\$ 165,375.00
PARTICIPACIONES	\$ 33,377,000.84
TOTAL	\$ 70,952,158.91

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011		
H. AYUNTAMIENTO	\$	3,173,735.64
OFNA DEL ALCALDE, COM. SOCIAL Y EVENTOS ESPECIALES	\$	2,226,624.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$	5,457,349.36
SECRETARIA MUNICIPAL, JURD, PROTEC, CIVIL, ACC, INFORM, Y FISC.	\$	1,545,134.00
TESORERIA MUNICIPAL Y PREDIAL	\$	1,450,702.00
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$	972,464.00
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$	3,921,324.00
OFICIALIA MAYOR	\$	2,734,853.00
JUZGADO MUNICIPAL	\$	143,286.00
SEGURIDAD PUBLICA	\$	923,000.00
TRANSITO Y VIALIDAD	\$	520,000.00
DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$	647,715.00
DESARROLLO AGROPECUARIO	\$	431,426.00
DESARROLLO SOCIAL	\$	2,806,274.00
OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$	4,891,366.00
COORD. CIVICA, CULTURAL Y DEPORTE	\$	3,478,044.00
SERVICIOS MLES., ALUMBRADO, RASTRO, PANTEON, MERCADO Y LIMPIA	\$	5,418,257.91
DIF MUNICIPAL	\$	2,760,000.00
Ramo 33 2011	\$	27,450,604.00
TOTAL		\$ 70,952,158.91

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUERÁMARO, GUANAJUATO, A LOS 21 VEINTÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

LIC. MOISÉS FELIPE MUÑOZ CORTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. JAIME GONZALEZ RIVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

La C. Petra Barrera Barrera, presidenta municipal de Santa Catarina, estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción VII y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69, fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 30/2010 de fecha 21 de diciembre de 2010, aprobó el siguiente:

**Presupuesto General de Egresos
del Municipio de Santa Catarina, Gto.
para el Ejercicio Fiscal del año 2011.**

INGRESOS

IMPUESTOS	891,000.00	
DERECHOS	511,500.01	
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	108,000.00	
PRODUCTOS	368,500.00	
APROVECHAMIENTOS	273,323.27	
EXTRAORDINARIAS	0.00	
TOTAL INGRESOS MUNICIPALES		2,152,323.28
PARTICIPACIONES RAMO 28	25,055,294.84	
APORTACIONES RAMO 33 FONDO I	5,086,699.42	
APORTACIONES RAMO 33 FONDO II	1,900,525.10	
TOTAL INGRESOS FEDERALES		32,042,519.36
PROGRAMAS ESPECIALES	0.00	
TOTAL INGRESOS ESTATALES		0.00

TOTAL INGRESOS**34,194,842.64****EGRESOS**

MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000.00	
GASTOS GENERALES	559,600.00	
MANTENIMIENTO RED AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,204,273.28	
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	122,325.00	
BACHEO Y CONSERVACION DE VIAS, SEÑALAMIENTO DE VIALIDAD	166,125.00	
SERVICIO SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	50,000.00	
TOTAL EGRESOS MUNICIPALES CORRIENTE		2,152,323.28
H AYUNTAMIENTO	2,328,290.54	

ADMINISTRACION MUNICIPAL	6,752,780.82
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	651,411.25
TESORERIA MUNICIPAL	1,186,966.93
CONTRALORIA MUNICIPAL	549,794.80
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2,251,079.91
OFICIALIA MAYOR	1,189,260.50
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	832,095.51
DESARROLLO SOCIAL, RURAL	964,703.49
DESARROLLO ECONOMICO	303,697.05
CASA DE LA CULTURA	886,038.01
DIRECCION DE DEPORTE Y EDUCACION	995,439.39
DIRECCION ACCESO INFORMACION PUBLICA	146,115.06
POLICIA Y TRANSITO	2,656,312.45
BOMBEROS VOLUNTARIOS	122,913.03
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	718,158.70
SERVICIO DE LIMPIA	762,323.83
SERVICIO DE PANTEONES	72,349.75
MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS	135,563.83
DEUDA PUBLICA	1,550,000.00
TOTAL EGRESOS FEDERALES CORRIENTE	25,055,294.84

EGRESOS FEDERALES RAMO 33 FONDO I	5,086,699.42
EGRESOS FEDERALES RAMO 33 FONDO II	1,900,525.10

TOTAL EGRESOS FEDERALES INVERSION 6,987,224.52

PROGRAMAS ESPECIALES	0.00
TOTAL INGRESOS ESTATALES	0.00

TOTAL EGRESOS	34,194,842.64
----------------------	----------------------

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Honorable Ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Guanajuato, a los 21 días del mes de diciembre del año 2010 dos mil diez.

La Presidenta Municipal



C. Petra Barrera Barrera



El Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Edgar Hernández Villa



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO, GTO.

EL CIUDADANO C.P. JUAN ROBERTO TOVAR TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SILAO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción XII; de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracción IV incisos f) y g), 170 y 178 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de Diciembre del año 2010**, aprobó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se autoriza desafectar y enajenar un inmueble del dominio público del Municipio, de la Colonia Guadalupe II, que cuenta con una superficie de 103.60m² con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste 15.00 metros colinda con lote 5-a.

Al Sureste 15.00 metros colinda con lote 7-a.

Al Noreste 7.00 metros colinda con lote 10.

Al Noroeste 7.00 metros colindando con Privada del Carmen.

SEGUNDO.- Se autoriza la permuta del inmueble descrito en el punto PRIMERO por otro bien inmueble con una superficie de 196 m² propiedad de la C. María Teresa Ríos Velázquez debido a la afectación que sufrió el inmueble de su propiedad por la pavimentación y trazo de la vialidad conocida por calle Gladiola de la Colonia Buenavista de este Municipio de Silao, teniendo las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 33.70 metros colinda con "n"

Al sur 33.70 metros colinda con Priv. Gladiola

Al oriente 7.10 metros colinda con Guadalupe Ríos Velázquez

Al poniente 4.50 metros colinda con acceso a la propiedad de la Señora San Juana Fernández.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para la celebración del contrato respectivo de permuta que en derecho proceda, así como la escrituración ante notario público, y la inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio, corriendo los gastos y honorarios que se generen a cargo del Municipio de Silao.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que en tiempo y forma realice los movimientos a que haya lugar en el padrón de bienes inmuebles propiedad del municipio.

POR TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 70 FRACCIÓNES I Y VI Y 185 A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SILAO, GUANAJUATO EL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE ENERO DEL 2011.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN ROBERTO TOMAR TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
SILAO, GTO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ JUAN CONTRERAS TORRES





Guanajuato
Gobierno
del Estado

Secretaría
de Gobierno

Contigo Vamos

D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,057.00
Suscripción Semestral	" 527.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 15.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 1.42
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,750.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 880.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada
Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR